

Bogotá D.C., febrero 15 de 2023

Señores,
GBP AUDIT S.A.S.
Auditoría Interna
Carrera 67 No. 66C-14
Bogotá D.C.

Estimados Señores,

En relación con la revisión de nuestros estados financieros del segundo semestre de la vigencia 2022, es decir, con corte al 31 de diciembre de 2022, yo **GERMÁN AUGUSTO PALACIO VÉLEZ**, Representante Legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA - FEDEPAPA** y Administrador del **FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA - FNNP** certifico que:

El **FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA**, tiene vigente los siguientes procesos y solicitudes de pruebas extraprocesales:

1. Civiles:

No.	NOMBRE RECAUDADOR	CÉDULA -NIT	CIUDAD	FECHA ENTREGA FEDEPAPA	INFORMACIÓN CONTABLE	JUZGADO - NÚMERO DE PROCESO	ESTADO ACTUAL - AVANCE GESTIÓN JURÍDICA	RESULTADO
1	HERNANDO NOMESQUE HUÉRFANO	79.497.728	BOGOTÁ D.C.	22/11/2021	Enero 2015 a Octubre 2022	Juzgado 53 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 11001400307120220163900	La solicitud de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte al recaudador Señor Hernando Nomesque Huérfano se radicó virtualmente el 01 de diciembre de 2022 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 53 de pequeñas causas competencia múltiple de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400307120220163900 . El expediente ingresó al Despacho el 05 de diciembre de 2022 y se encuentra en Calificación.	EN TRÁMITE
2	YEISON ALIRIO PUENTES VILLAMIL	80.000.158	BOGOTÁ D.C.	22/11/2021	Enero 2015 a Diciembre 2017 y Enero 2020 a Octubre 2022	Juzgado 53 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 11001400306920220182900	La solicitud de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte al recaudador Señor Yeison Alirio Puentes Villamil se radicó virtualmente el 01 de diciembre de 2022 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 51 de pequeñas causas competencia múltiple de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400306920220182900 . El expediente ingresó al Despacho el 06 de diciembre de 2022 y se encuentra en Calificación.	EN TRÁMITE
3	SNACKS DE COLOMBIA S.A.S.	900.363.141-2	MOSQUERA	22/11/2021	Enero 2015 a Octubre 2022	Juzgado 1 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca - No. 202201496	La solicitud de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad recaudadora Snacks de Colombia S.A.S. se radicó virtualmente el 02 de diciembre de 2022 para conocimiento del Juzgado 1 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca con expediente No. 2022 - 01496 . El expediente ingresó al Despacho el 16 de diciembre de 2022 y se encuentra en Calificación.	EN TRÁMITE

Potencial de pérdida:

No hay valoración de contingencia de la pérdida.

2. Penales:

PROCESO PENAL CUI 110016000050202156461

DENUNCIADO: RAFAEL CRUZ

DESPACHO 393 DE LA UNIDAD DE FE PÚBLICA Y PATRIMONIO ECONÓMICO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ D.C.

ETAPA PROCESAL: INDAGACIÓN PRELIMINAR.

ESTADO ACTUAL: Asignación de Fiscalía de conocimiento y habiendo cumplidas todas las órdenes a policía judicial impartidas para la confirmación de los hechos denunciados y la judicialización del presunto responsable. El Despacho del Fiscal citó a audiencia de formulación de imputación para vincular formalmente frente al Juez Penal con Función de Control de Garantías al señor Rafael Cruz por el presunto delito de falsedad por ocultamiento o destrucción, diligencia fijada para el pasado 6 de diciembre de 2022, sin embargo, no se llevó a cabo, y se programó para el 31 de enero de 2023.

POTENCIAL DE PÉRDIDA: No hay valoración de contingencia de la pérdida, por ser un proceso penal.

Cordialmente,



GERMÁN AUGUSTO PALACIO VÉLEZ

Representante Legal

Fedepapa – FNFP

Bogotá D.C., septiembre 13 de 2023

Señores,
KRESTON
Auditoría Interna FNFP

Estimados Señores,

GERMÁN AUGUSTO PALACIO VÉLEZ, Representante Legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA - FEDEPAPA** y Administrador del **FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA - FNFP** certifico con corte al 08 de septiembre de 2023, lo que a continuación se esgrime:

1. Civiles:

1.1. Pruebas extraprocesales:

No.	NOMBRE RECAUDADOR	CÉDULA -NIT	CIUDAD	FECHA ENTREGA FEDEPAPA	INFORMACIÓN CONTABLE	JUZGADO - NÚMERO DE PROCESO	ESTADO ACTUAL - AVANCE GESTIÓN JURÍDICA	RESULTADO
1	HERNANDO NOMESQUE HUÉRFANO	79.497.728	BOGOTÁ D.C.	22/11/2022	Enero 2015 a Octubre 2022	Juzgado 53 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 11001400307120220163900	La solicitud de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte al recaudador Señor Hernando Nomesque Huérfano se radicó virtualmente el 01 de diciembre de 2022 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 53 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400307120220163900 . El expediente ingresó al Despacho el 05 de diciembre de 2022 para Calificación. El 24 de marzo de 2023 es remitido al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. Ingresó al Despacho el 23 de agosto de 2023 para decidir la Calificación de la solicitud.	EN TRÁMITE
2	YEISON ALIRIO PUENTES VILLAMIL	80.000.158	BOGOTÁ D.C.	22/11/2022	Enero 2015 a Diciembre 2017 y Enero 2020 a Octubre 2022	1- Juzgado 53 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 11001400306920220182900 2- Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá - No. 11001400304920230019600	La solicitud de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte al recaudador Señor Yeison Alirio Puentes Villamil se radicó virtualmente el 01 de diciembre de 2022 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 51 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400306920220182900 . El expediente ingresó al Despacho el 06 de diciembre de 2022 para Calificación y en providencia de fecha 20 de febrero de 2023 rechaza "por falta de competencia por el factor objetivo" y devuelve a reparto el 01 de marzo de 2023. El 13 de marzo de 2023 es remitido al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400304920230019600 . El 08 de mayo de 2023 el juzgado inadmitió la solicitud y se subsanaron las observaciones. El 07 de julio de 2023 ingresa al Despacho para Calificación de la subsanación de la solicitud. El 10 de agosto de 2023 el Despacho admite la solicitud y fija fecha para el interrogatorio el 29 de agosto de 2023. El 14 de agosto de 2023 se envía notificación al correo electrónico: jeisonpuentesvillamil@gmail.com con resultados negativos. El 23 de agosto de 2023 se envía notificación física a la siguiente dirección: Corabastos Bodega 13 Local 11 y se encuentra en trámite. El 28 de agosto de 2023 se solicita al Despacho reprogramación del interrogatorio toda vez que no se ha notificado al convocado.	EN TRÁMITE
3	PACRICO S.A.S.	900.918.438-8	BOGOTÁ D.C.	29/05/2023	Octubre 2015 a Abril 2023	Juzgado 53 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 11001400307120220163900	La solicitud de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad recaudadora PACRICO S.A.S. se radicó virtualmente el 05 de junio de 2023 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 12 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C. con expediente No. 11001418901220230094400 . El expediente ingresó al Despacho el 20 de junio de 2023 para Calificación y en providencia de fecha 13 de julio de 2023 resuelve "no asumir el conocimiento por falta de competencia y ordena la remisión del expediente a los juzgados civiles municipales" a través de la oficina judicial de reparto.	EN TRÁMITE

Potencial de pérdida:

No hay valoración de contingencia de la pérdida dado que es una prueba extraprocesal.

1.2. Ejecutivo:

No.	NOMBRE DEUDOR - CLIENTE	CÉDULA	12	ENTREGA FEDEPAPA	RECUPERAR Y/O PRETENSIONES	JUZGADO - NÚMERO DE PROCESO	ESTADO ACTUAL - AVANCE GESTIÓN JURÍDICA	PROBABILIDAD DE RECUPERACIÓN
1	URIEL MORA URREA	79.321.309	BOGOTÁ D.C.	26/10/2021	\$ 15.771.784	Juzgado 16 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - Proceso Ejecutivo Singular No. 2021 - 01533	<p>La demanda ejecutiva por las obligaciones del recaudador Señor Uriel Mora Urrea se radicó el 05 de noviembre de 2021 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 16 de pequeñas causas competencia múltiple de Bogotá D.C. como Proceso Ejecutivo Singular expediente No. 2021 - 01533.</p> <p>En auto del 11 de noviembre de 2021 notificado el 12 de noviembre, el juzgado Niega el mandamiento de pago en los siguientes términos: "Sería el caso, entrar a emitir el pronunciamiento que en derecho corresponda sobre el mandamiento de pago deprecado en la demanda, sin embargo al procederse a su revisión, advierte el despacho que no es factible emitir la orden ejecutiva solicitada, teniendo en cuenta que los documentos aportados no provienen del demandado (...)".</p> <p>El 18 de noviembre de 2021 se interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la citada providencia.</p> <p>El 25 de noviembre de 2021 ingresó al Despacho para calificación y resolución del recurso interpuesto.</p> <p>El 03 de mayo de 2022 el Juzgado libra mandamiento de pago y Ordena medidas cautelares de embargo con un límite hasta \$30.000.000 en las Entidades Financieras. Los oficios se remitieron de manera virtual.</p> <p>El 20 de mayo de 2022 se remitió la Notificación Electrónica al demandado y se recibió certificación del acuso de recibo y lectura del mensaje. El demandado guardó silencio sin pronunciamiento alguno.</p> <p>El 16 de junio de 2022 el Despacho profiere sentencia a favor de la Entidad demandante.</p> <p>El 12 de julio de 2022 el Despacho aprueba costas a favor por la suma de \$800.000.</p> <p>El 29 de julio de 2022 solicitó embargo de remanentes en (2) procesos ejecutivos que cursan en contra del demandado deudor.</p> <p>El 18 de agosto de 2022 ordena embargo de remanentes limitando la medida a \$30.000.000 y remitió el 30 de septiembre de 2022 los oficios de embargo No. 1878 y 1879 de 2022 en los procesos:</p> <p>(1). En el JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 11001310300620180027100 y</p> <p>(2). En el JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 11001310302020180026500.</p> <p>El 05 de agosto de 2022 se radicó liquidación de crédito, el 18 de agosto se corrió el traslado a las partes sin objeción.</p> <p>El 08 de marzo de 2023 el Juzgado aprobó la liquidación del crédito.</p>	REMOTA Y/O EVENTUAL

Potencial de pérdida:

Remota y/o eventual.

2. Penal:

PROCESO PENAL CUI 110016000050202156461

DENUNCIADO: RAFAEL CRUZ

JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.

ETAPA PROCESAL: JUICIO.

ESTADO ACTUAL: el 4 de septiembre de 2023 se instaló la audiencia preparatoria dentro del proceso penal en referencia, en desarrollo de la misma la defensa no manifestó ninguna observación al descubrimiento probatorio de Fiscalía, ofreció al perito en documentología JOSE REINEL AZUERO GONZÁLEZ, y se procedió con la enunciación probatoria de la Fiscalía conforme al escrito de acusación. El abogado Juan Diego Melo, manifestó que Fiscalía no había enunciado el testimonio del señor Valera, por ende como la Fiscal acaba de asumir el cargo el Despacho solicitó la suspensión para revisar este punto y lo que viene en cuanto a la solicitud probatoria. Se fijó nueva fecha para el 30 de Enero de 2024 a las 8 am.

POTENCIAL DE PÉRDIDA: No hay valoración de contingencia de la pérdida, por ser un proceso penal.

Cordialmente,



GERMÁN AUGUSTO PALACIO VÉLEZ
Representante Legal
Fedepapa – FNFP

Bogotá D.C., junio 07 de 2024

Señores,
KRESTON
Auditoría Interna FNFP

Estimados Señores,

GERMÁN AUGUSTO PALACIO VÉLEZ, Representante Legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PRODUCTORES DE PAPA - FEDEPAPA** y Administrador del **FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA PAPA - FNFP** certifico con corte al 31 de mayo de 2024, lo que a continuación se esgrime:

1. Procesos Civiles:

Pruebas extraprocerales y Procesos Ejecutivos: Se encuentran a cargo de la abogada externa, Dra. Clemencia Rodríguez. Para el efecto allego anexo a este documento el informe correspondiente.

Respecto al potencial de pérdida, se tiene:

- **Pruebas extraprocerales:** No hay valoración de contingencia de la pérdida dado que es una prueba extraprocera.
- **Procesos ejecutivos:** Remota y/o eventual.

2. Proceso Penal:

CUI 110016000050202156461

DENUNCIADO: RAFAEL CRUZ

JUZGADO 24 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ.

ETAPA PROCESAL: JUICIO.

ESTADO ACTUAL: El 16 de mayo de 2024 se terminó la fase de solicitud probatoria dentro de la audiencia preparatoria dentro del proceso penal en referencia, en desarrollo de la misma la defensa no manifestó ninguna observación al discurso probatorio de Fiscalía, en igual sentido del ente Fiscal a la propuesta defensiva del acusado, quien ofreció al perito en documentología JOSE REINEL AZUERO GONZÁLEZ, y se procedió a fijar fecha para el decreto probatorio, el 9 de septiembre de 2024 a las 3 de la tarde.

Por parte de la Fiscalía en defensa de los intereses de la víctima, se solicitaron los siguientes testimonios: Germán Palacio, José Antonio Valero, Darío Villamarín, Alexandra Pedreros, Edgar Castillo, Paula Andrea guerrero, Paula Fernanda Camargo, Catalina Gómez y la investigadora Luz Forero. Se espera que toda la prueba sea decretada y por ende no haya presentación de recursos y así se fije fecha de juicio oral.

POTENCIAL DE PÉRDIDA: No hay valoración de contingencia de la pérdida, por ser un proceso penal.

Cordialmente,



GERMÁN AUGUSTO PALACIO VÉLEZ
Representante Legal
Fedepapa – FNFP

INFORME GESTIÓN JURÍDICA PRUEBAS EXTRAPROCESALES 06 DE JUNIO DE 2024

No.	NOMBRE RECAUDADOR	CÉDULA -NIT	CIUDAD	FECHA ENTREGA FEDEPAPA	INFORMACIÓN CONTABLE	JUZGADO - NÚMERO DE PROCESO	ESTADO ACTUAL - AVANCE GESTIÓN JURÍDICA	RESULTADO
1	HERNANDO NOMESQUE HUÉRFANO	79.497.728	BOGOTÁ D.C.	22/11/2022	Enero 2015 a Octubre 2022	<p>1- Juzgado 53 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 11001400307120220163900</p> <p>2- Juzgado 28 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 110014003071202201639003</p> <p>Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C. No. 11001400303520240003300</p>	<p>1- La solicitud de prueba extraprocésal mediante interrogatorio de parte al recaudador Señor Hernando Nomesque Huérfano se radicó virtualmente el 01 de diciembre de 2022 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 53 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400307120220163900. El expediente ingresó al Despacho el 05 de diciembre de 2022 para Calificación.</p> <p>2- El 24 de marzo de 2023 es remitido al Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. El expediente ingresó al Despacho el 23 de agosto de 2023 para Calificación de la solicitud y en providencia de fecha 23 de octubre de 2023 resuelve con fundamento en el artículo 18 del Código General del Proceso "no asumir el conocimiento por falta de competencia y ordena la remisión del expediente a los juzgados civiles municipales" a través de la oficina judicial de reparto.</p> <p>3- El 19 de enero de 2024 es remitido al Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400303520240003300. El 23 de enero de 2024 el juzgado inadmitió la solicitud y se subsanaron las observaciones. El 31 de enero de 2024 ingresa al Despacho para Calificación de la subsanación de la solicitud. El 14 de febrero de 2024 el Despacho admite la solicitud y fija fecha para el interrogatorio el 15 de marzo de 2024 10:00 a.m. El 27 de febrero de 2024 se envía citación para la notificación personal física y el 12 de marzo de 2024 se envía notificación por aviso física a la siguiente dirección: Carrera 72B No. 11 a – 50 y se logran con resultados positivos. El 15 de marzo de 2024 10:00 a.m. se realiza la diligencia virtual y el convocado no asistió. El Despacho fija nueva fecha para el 12 de abril de 2024 11:00 a.m. y el recaudador no asiste a la diligencia. Se solicita Acta y se entrega al FNFP.</p>	TRÁMITE AGOTADO

INFORME GESTIÓN JURÍDICA PRUEBAS EXTRAPROCESALES 06 DE JUNIO DE 2024

2	YEISON ALIRIO Puentes VILLAMIL	80.000.158	BOGOTÁ D.C.	22/11/2022	Enero 2015 a Diciembre 2017 y Enero 2020 a Octubre 2022	<p>1- Juzgado 51 Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 11001400306920220182900</p> <p>2- Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá - No. 11001400304920230019600</p>	<p>1- La solicitud de prueba extraprocésal mediante interrogatorio de parte al recaudador Señor Yeison Alirio Puentes Villamil se radicó virtualmente el 01 de diciembre de 2022 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 51 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400306920220182900. El expediente ingresó al Despacho el 06 de diciembre de 2022 para Calificación y en providencia de fecha 20 de febrero de 2023 rechaza "por falta de competencia por el factor objetivo" y devuelve a reparto el 01 de marzo de 2023.</p> <p>2- El 13 de marzo de 2023 es remitido al Juzgado 49 Civil Municipal de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400304920230019600.</p> <p>El 08 de mayo de 2023 el juzgado inadmitió la solicitud y se subsanaron las observaciones.</p> <p>El 07 de julio de 2023 ingresa al Despacho para Calificación de la subsanación de la solicitud.</p> <p>El 10 de agosto de 2023 el Despacho admite la solicitud y fija fecha para el interrogatorio el 29 de agosto de 2023.</p> <p>El 14 de agosto de 2023 se envía notificación al correo electrónico: jeisonpuentesvillamil@gmail.com con resultados negativos.</p> <p>El 23 de agosto de 2023 se envía notificación física a la siguiente dirección: Corabastos Bodega 13 Local 11 y se logra la notificación con resultados positivos el 07 de septiembre de 2023.</p> <p>El 28 de agosto de 2023 se solicita al Despacho reprogramación del interrogatorio.</p> <p>Ingresa al Despacho el 21 de septiembre de 2023 con la solicitud de reprogramación de la diligencia.</p> <p>El 08 de noviembre de 2023 el Despacho fija fecha para el interrogatorio el 06 de diciembre de 2023.</p> <p>El 20 de noviembre de 2023 se envía notificación física a la siguiente dirección: Corabastos Bodega 13 Local 11 y se logra la notificación con resultados positivos.</p> <p>El 06 de diciembre de 2023 se realiza la diligencia virtual y el convocado no asistió. Se solicita al Despacho audiencia de manera presencial el convocado no abrió la notificación electrónica y para evitar futuras nulidades y no se adelantó la notificación por aviso, situación que tuvo en cuenta el Juez para requerir se adelanten las notificaciones antes de la audiencia fijada para el 30 de enero de 2024.</p> <p>El 30 de enero de 2024 10:00 a.m., realizadas las notificaciones se realiza audiencia de manera presencial y el recaudador no asiste a la diligencia. Se solicita Acta y se entrega al FNFP.</p>	TRÁMITE AGOTADO
3	PACRICO S.A.S.	900.918.438-8	BOGOTÁ D.C.	29/05/2023	Octubre 2015 a Abril 2023	<p>1- Juzgado 12 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. - No. 11001418901220230094400</p> <p>2- Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá - No. 11001400305520230089200</p>	<p>1- La solicitud de prueba extraprocésal mediante interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad recaudadora PACRICO S.A.S. se radicó virtualmente el 05 de junio de 2023 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 12 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C. con expediente No. 11001418901220230094400.</p> <p>El expediente ingresó al Despacho el 20 de junio de 2023 para Calificación y en providencia de fecha 13 de julio de 2023 resuelve "no asumir el conocimiento por falta de competencia y ordena la remisión del expediente a los juzgados civiles municipales" a través de la oficina judicial de reparto.</p> <p>2- El 28 de septiembre de 2023 es remitido al Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá D.C. con expediente No. 11001400305520230089200.</p> <p>El 05 de octubre de 2023 el juzgado inadmitió la solicitud y se subsanaron las observaciones el 12 de octubre de 2023. El 08 de noviembre de 2023 ingresó al Despacho para resolver la subsanación.</p> <p>El 22 de enero de 2024 el Despacho admite la solicitud de prueba anticipada y fija fecha para el interrogatorio de parte el día 18 de abril de 2024 09:30 a.m.</p> <p>El 12 de febrero de 2024 se envía citación para la notificación personal física y el 08 de marzo de 2024 se envía notificación por aviso física a la siguiente dirección: Calle 36 No. 72 J - 91 Sur y se logran con resultados positivos.</p> <p>El Despacho fija nueva fecha para el 08 de mayo de 2024 2:00 p.m. y el recaudador no asiste a la diligencia. Se solicita Acta y se entrega al FNFP.</p>	TRÁMITE AGOTADO

INFORME GESTIÓN JURÍDICA PRUEBAS EXTRAPROCESALES 06 DE JUNIO DE 2024

4	PRODUCTOS COMESTIBLES FRIKAZ S.A.S.	900.794.155-4	BOGOTÁ D.C.	11/12/2023	Enero 2015 a Diciembre 2023	Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D.C. - No. 11001400304620230132000	<p>La solicitud de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad recaudadora PRODUCTOS COMESTIBLES FRIKAZ S.A.S. se radicó virtualmente el 17 de diciembre de 2023 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá D.C.</p> <p>El expediente ingresó al Despacho el 19 de diciembre de 2023 para Calificación.</p> <p>El 08 de febrero de 2024 el juzgado inadmitió la solicitud y se subsanaron las observaciones el 16 de febrero de 2024. El 21 de febrero de 2024 ingresó al Despacho para resolver la subsanación.</p> <p>El 23 de febrero de 2024 el Despacho admite la solicitud de prueba anticipada y fija fecha para el interrogatorio de parte el día 11 de abril de 2023 08:30 a.m.</p> <p>El 27 de febrero de 2024 se solicita corrección del auto por error fija para el año 2023 y no el año 2024. La solicitud de corrección se encuentra al Despacho para resolver desde el 06 de marzo de 2024.</p> <p>El 10 de abril de 2024 el Despacho corrige y fija fecha para el interrogatorio de parte el día 20 de mayo de 2024 08:30 a.m.</p> <p>El día 04 de mayo de 2024 se envía citación para la notificación personal física y el 10 de mayo de 2024 se envía notificación por aviso física a la siguiente dirección: Calle 67 Sur No. 78 J - 50 y se logran con resultados positivos.</p> <p>El día 20 de mayo de 2024 08:30 a.m. se realiza audiencia presencial y el recaudador no asiste a la diligencia.</p> <p>El Despacho fija nueva fecha para el 15 de agosto de 2024 8:30 a.m.</p> <p>El recaudador se comunica y se convoca reunión en FEDEPAPA para el día 23 de mayo de 2024 y tampoco asiste.</p>	EN TRÁMITE
5	ALITAS COLOMBIANAS S.A.S.	900.908.028-9	BOGOTÁ D.C.	11/12/2023	Noviembre 2015 a Diciembre 2023	Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C. - No. 11001400304120230130100	<p>La solicitud de prueba extraprocesal mediante interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad recaudadora ALITAS COLOMBIANAS S.A.S. se radicó virtualmente el 17 de diciembre de 2023 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá D.C.</p> <p>El expediente ingresó al Despacho el 19 de diciembre de 2023 para Calificación.</p> <p>El 15 de mayo de 2024 el Despacho admite la solicitud de prueba anticipada y fija fecha para el interrogatorio de parte el día 09 de julio de 2024 10:00 a.m.</p> <p>El 22 de mayo de 2024 se envía la notificación personal a la dirección de correo electrónico para notificación judicial: financiero@alitascolombianas.com.co y se logran con resultados positivos.</p> <p>El 21 de mayo de 2024 remiten información contable que se encuentra en verificación por parte del FNFP.</p>	EN TRÁMITE

6	RUPHER S.A.S.	900.897.854-7	BOGOTÁ D.C.	11/12/2023	Octubre 2015 a Diciembre 2023	Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C. - No. 11001400302620230136100	<p>La solicitud de prueba extraprocésal mediante interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad recaudadora RUPHER S.A.S. se radicó virtualmente el 17 de diciembre de 2023 y correspondió para su conocimiento al Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá D.C.</p> <p>El expediente ingresó al Despacho el 15 de enero de 2024 para Calificación.</p> <p>El 07 de febrero de 2024 el Despacho admite la solicitud de prueba anticipada y fija fecha para el interrogatorio de parte el día 15 de abril de 2024 10:30 a.m.</p> <p>El 08 de marzo de 2024 se envía citación para la notificación personal física y el 22 de marzo de 2024 se envía notificación por aviso física a la siguiente dirección: Carrera 22 No. 69 - 92 y se logran con resultados positivos.</p> <p>El 15 de abril de 2024 10:30 a.m. se realiza la diligencia virtual y el convocado no asistió.</p> <p>El Despacho fija nueva fecha para el 20 de junio de 2024 9:00 a.m.</p> <p>La Representante legal señora Beatriz Páez se comunica y solicita reunión para verificar la información requerida. Se adelanta reunión en Fedepapa el 02 de mayo de 2024 10:00 a.m. aclarando la situación de la sociedad convocada y se fija fecha de entrega de la información contable pendiente para solicitar el desistimiento del trámite judicial.</p> <p>El 03 de mayo de 2024 remiten información contable que se encuentra en verificación por parte del FNFP.</p>	EN TRÁMITE
---	---------------	---------------	-------------	------------	----------------------------------	---	---	------------

Bogotá D.C., 16 de mayo de 2024

Señores
FEDEPAPA
E.S.M.

REF. CERTIFICADO DEL ESTADO ACTUAL DEL PROCESO PENAL
CUI 110016000050202156461

JUAN DIEGO MELO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.739.615 de la ciudad de Bogotá, y tarjeta profesional 208.269 del CSJ, por medio del presente informa y certifica que a la fecha, el proceso penal identificado con CUI 110016000050202156461, de cuya judicialización conoce actualmente el Juzgado 24 penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, se encuentra en la etapa procesal de juicio, en donde el 16 de mayo de 2024 se terminó la fase de solicitud probatoria dentro de la audiencia preparatoria dentro del proceso penal en referencia, en desarrollo de la misma la defensa no manifestó ninguna observación al discurso probatorio de Fiscalía, en igual sentido del ente Fiscal a la propuesta defensiva del acusado, quien ofreció al perito en documentología JOSE REINEL AZUERO GONZÁLEZ, y se procedió a fijar fecha para el decreto probatorio, el 9 de septiembre de 2024 a las 3 de la tarde.

Por parte de la Fiscalía en defensa de los intereses de la víctima, se solicitaron los siguientes testimonios: Germán Palacio, José Antonio Valero, Darío VillaMarín, Alexandra Pedreros, Edgar Castillo, Paula Andrea guerrero, Paula Fernanda Camargo, Catalina Gómez y la investigadora Luz Forero. Se espera que toda la prueba sea decretada y por ende no haya presentación de recursos y así se fije fecha de juicio oral.

Cordialmente,



JUAN DIEGO MELO VARGAS
Abogado Penalista